



**JUZGADO PROMISCOO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
LA PALMA – CUNDINAMARCA**
Correo electrónico: jprflapalma@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 3172363094

La Palma, Cundinamarca, miércoles diecisiete (17) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

Clase de Proceso:	Fijación cuota alimentaria
Demandante:	Heidy Paola Medina Wilches
Niños:	D.M.M.M.
Demandado:	Henry Malaver Rodríguez
Radicación:	25-394-31-84-001-2023-00035-00
Asunto:	Fija Audiencia Artículo 392 C.G.P.

Visto el informe secretarial que antecede, se dispone:

1. Tener en cuenta para todos los efectos a que haya lugar, que la pasiva contestó en tiempo la demanda, sin proponer excepciones (f.22-23).
2. Proceder a convocar a la audiencia de que trata el artículo 392 del Código General del Proceso; para su realización se señala la **hora de las nueve y treinta (9:30) de la mañana del miércoles cuatro (4) de octubre del año 2023.**
3. Con el fin de agotar el objeto de la AUDIENCIA DE INSTRUCCIÓN Y JUZGAMIENTO¹, se decretan pruebas², así:

a. PARTE DEMANDANTE:

DOCUMENTALES: Ténganse bajo esta denominación y de acuerdo con su respectivo valor probatorio la solicitud y los documentos aportados con la demanda (f.1-6).

b. PARTE DEMANDADA:

DOCUMENTALES: Ténganse bajo esta denominación y de acuerdo con su respectivo valor probatorio la contestación de la demanda (f.22-23).

INTERROGATORIO DE PARTE: Cítese a la actora a fin de absolver el respectivo interrogatorio solicitado por la pasiva a la audiencia señalada.

¹ Art. 373, *Ibidem*.

² Parágrafo, Art. 372, *Ibidem*.

TESTIMONIALES: Se decreta el testimonio de ELICER MALAVER RODRIGUEZ y NICOLLE DAYANA RINCON; se prescinde del otro testimonio solicitado, al versar sobre los mismos hechos de la materia de esta prueba, en los términos del artículo 212 del Código General del Proceso.

c. PRUEBAS DE OFICIO:

INTERROGATORIO DE PARTE: Se decreta el interrogatorio de HEIDY PAOLA MEDINA WILCHES y HENRY RODRIGUEZ MALAVER.

Cítese a HEIDY PAOLA MEDINA WILCHES y HENRY RODRIGUEZ MALAVER, para que concurran a esta audiencia, advirtiéndoles que su inasistencia los hará acreedores a las sanciones de ley y téngase en cuenta que en la misma se practicarán los respectivos interrogatorios a las partes, de conformidad con el artículo 372 Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

YASMIRA TALERO ORTIZ

Wsmr.-AT

JUZGADO PROMISCOU DE FAMILIA, LA PALMA, CUNDINAMARCA NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La Palma, Cundinamarca, _____
El auto anterior queda notificado a las partes por anotación en el ESTADO N° _____
Secretario: <i>William Sebastian Muñoz Rojas</i> WILLIAM SEBASTIAN MUÑOZ ROJAS

Firmado Por:

Yasmira Talero Ortiz

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Promiscuo 001 De Familia

La Palma - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6d89de76bff6430608c6814d540b703d6e15e8cc9b72ca18b90d0542b0321e7a**

Documento generado en 17/05/2023 03:27:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>